



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 ASESORIA JURIDICA
 NCRD.-/IAV.-/RGO.-/MCC.-/RPMM.-/COL.-/nra.-



DECRETO EXENTO N° 4354 /
 CAUQUENES,

04 NOV 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Contrato de Comodato de fecha 26 de octubre del 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la Cooperativa de Servicio de Agua Potable Sauzal Ltda.
- El acuerdo otorgado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 19 de octubre de 2021, según Certificado N° 061 de fecha 19 de octubre de 2021, extendido por la Sra. Secretaría Municipal.
- La solicitud presentada por el Sr. Presidente de la Cooperativa Agua Potable Sauzal Ltda., de fecha 26 de agosto de 2021.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga su espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **CONTRATO DE COMODATO** de fecha 26 de octubre de 2021, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcaldesa Titular **doña NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ** y la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE SAUZAL LTDA.**, Representada por su presidente don **ADILIO ANTONIO GONZALEZ ABARZA**, mediante el cual el Municipio hace entrega en Comodato de un retazo de 346 metros cuadrados, ubicado en la intersección de las calles Arturo Prat y Calle Comercio del sector rural de Sauzal, en el cual se encuentra construida la Torre de Agua, por el periodo de **DIEZ AÑOS**.
2. Téngase, el Contrato de Comodato que se aprueba y el Decreto Exento N° 7951 de fecha 20.12.2017, que aprueba el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesada.
- c.c. Control Interno.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. DIDECO.
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORÍA JURÍDICA
NCRD./ RCO./ IAY./ RMN./ MCC./ COE.F/ tvc-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes a 26 de octubre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcaldesa doña **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, chilena, soltera, cedula de identidad N° 13.206.853-4, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Antonio Varas N° 466 de la comuna de Cauquenes y por la otra **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE SAUZAL LTDA.**, cooperativa, ROL 2053 del registro de cooperativas RUT 70.460.200-6, domiciliada en Calle Comercio S/N, Sauzal, comuna de Cauquenes representada por su Presidente don **ADILIO ANTONIO GONZALEZ ABARZA**, chileno, cedula de identidad N° 8.769.986-2, Calle San Luis S/N, Sauzal, comuna de Cauquenes se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, es dueña del terreno inscrito a fojas 479 vuelta, N° 680 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, de una superficie aproximada de 2.016 metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares: **NORTE:** en sesenta y siete coma cincuenta metros, con don Luis Abarza; **SUR,** en sesenta coma cincuenta metros, con calle Prat; **ORIENTE,** en treinta y tres coma cincuenta metros, con calle Colegio; y al **PONIENTE,** en treinta metros, con calle Comercio.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato a la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE SAUZAL LTDA.** un retazo de 346 metros cuadrados de la propiedad inmueble individualizada en la cláusula primera, donde se encuentra ubicada una copa de agua en Calle Comercio esquina Arturo Prat de la localidad de Sauzal.
- TERCERO:** La **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE SAUZAL LTDA.**, solo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato, para el desarrollo propio de las actividades de la cooperativa de servicios de agua potable rural destinando el espacio para la mantención de la copa de agua y actividades propias de los fines de la organización.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos como agua, luz y gas, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo de la comodataria mantener el aseo, la higiene y condiciones óptimas de salubridad del espacio físico bajo sanción de dar termino inmediato al comodato. Asimismo, serán de cargo exclusivo todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.
- SEXTO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales el comodataria se ha obligado en este acto. La o el supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por **DIEZ AÑOS**, pudiendo renovarse si las partes así lo acordaren por escrito vencido el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad está facultada para poner término al Contrato de Comodato, en cualquier momento por razones de interés público sin necesidad de calificar la circunstancia y siendo una atribución facultativa y privativa del Municipio.

Además, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, el reglamento o la Ley.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere cualquiera de las obligaciones que señale el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto Exento N° 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017 y cualquiera de sus modificaciones posteriores, el cual forma parte integrante de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: En todo lo no previsto por el presente Contrato regirá en plenitud lo señalado en Reglamento de Comodatos aprobado por Decreto Exento N° 7951 de fecha 20 de Diciembre de 2017 y cualquiera de sus modificaciones posteriores y en lo dispuesto en los artículos 2174 al 2195 del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de la Alcaldesa **NERY CRISTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes consta en Decreto Alcaldicio N° 1974 de fecha 28.06.2021. La personería de don **ADILIO ANTONIO GONZALEZ ABARZA**, para representar a la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE SAUZAL LTDA.** el cual consta del Certificado N° 637592, emitido el 06.09.2021 emitido por la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño.

COOPERATIVA AGUA POTABLE
SAUZAL LTDA.
Rut. 70.460.200-6


Cooperativa de Agua Potable Sauzal Ltda
p.p. Adilio González Abarza




I. Municipalidad De Cauquenes
p.p. Nery Rodríguez Domínguez
Alcaldesa